



Resolución Ministerial

N° 345 - 2014 - MINEDU

Lima, 25 JUL. 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, el Ministro de Educación es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país, en adelante el Contrato de Concesión, suscrito entre el Estado de la República del Perú y la empresa VIETTEL PERU S.A.C. con fecha 29 de noviembre de 2012, tiene como objeto otorgar a la Sociedad Concesionaria la Concesión para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones dentro del Área de Concesión, y asignar el espectro radioeléctrico correspondiente a las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país;

Que, mediante el numeral 8.21 de la Cláusula 8 "Obligaciones y Derechos de la Sociedad Concesionaria" del Contrato de Concesión, referido a la provisión de acceso gratuito a Internet de Banda Ancha a las Instituciones Beneficiarias, se acordó que la Sociedad Concesionaria está obligada a proveer acceso gratuito a Internet de Banda Ancha al número de Instituciones Beneficiarias indicado en su Propuesta Económica, durante el plazo de 10 años, sin requerimiento de pago alguno por la referida provisión ni por la instalación del sistema necesario para ello;

Que, adicionalmente, se pactó que de manera complementaria, la Sociedad Concesionaria suscribirá con el Ministerio de Educación, entre otros, un Contrato de Servicios que será elaborado y presentado por dicha sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 9 del Contrato de Concesión, denominado Lineamientos que regirán el Contrato de Servicios para la provisión gratuita de acceso a internet de banda ancha a las Instituciones Beneficiarias;

Que, en virtud al Informe N° 047-2014/MED/VMGP/DIGETE, el Director (e) de la Dirección General de Tecnologías Educativas manifiesta que resulta necesario delegar en



el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad para la suscripción del Contrato de Servicios que se deriva del Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, la facultad para suscribir el Contrato de Servicios de Provisión Gratuita de Acceso a Internet de Banda Ancha a Locales Escolares ofrecidos al Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.21 de la Cláusula 8 del Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país.

Regístrese y comuníquese.



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

